

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2020 PARA “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección simplificada No. 10 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

CORREO 1

Mediante correo electrónico enviado el viernes (08) de mayo de 2020 a las 10:18 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

1. *Con el ánimo de dar aplicación al principio de pluralidad y teniendo en cuenta los requerimientos establecidos para los indicadores de capacidad financiera, los cuales, a la luz de otros procesos de interventoría o consultoría con otras entidades, la participación de otras empresas interesadas, solicitamos estos sean modificados a por lo menos los siguientes: Indicador de Endeudamiento: Menor o igual al 70%*

Adicionalmente, con el ánimo de ilustrar estos requisitos en el presente proyecto pliego de condiciones frente a las exigencias de otras entidades para servicio de interventoría, a continuación, una relación comparativa:”

<i>Entidad</i>	<i>Endeudamiento</i>
<i>FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (Proceso actual)</i>	<i><= 65%</i>
<i>Fondo de desarrollo local de Usaquén</i>	<i><=70%</i>
<i>Agencia Nacional de Infraestructura – ANI</i>	<i><= 80%</i>
<i>Aeronáutica civil - AEROCIVIL</i>	<i><=70%</i>
<i>Instituto Nacional de Vías - INVIAS</i>	<i><=70%</i>
<i>Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá</i>	<i><=70%</i>
<i>Secretaria de educación</i>	<i><=70%</i>
<i>FONADE</i>	<i><=70%</i>

IDU	<=70%
-----	-------

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, informa al observante, que para el presente proceso se elaboró un análisis con información financiera de 382 empresas del sector de construcción, del cual se pudieron establecer las siguientes conclusiones:

Para el nivel de endeudamiento se encuentra que 237 empresas tienen un margen menor o igual al 0,65; es decir que, del total de la muestra analizada, el 62% de empresas cumplen un indicador de nivel de endeudamiento menor o igual a 0,65. Por lo tanto su solicitud no es aceptada.

OBSERVACIÓN 2

2. Solicitamos a la Entidad se sirva aclarar si las empresas que son menores de 3 años de constituidas pueden aportar la experiencia de sus socios y/o accionistas, lo anterior dado que el DTS no es claro”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, aclara al observante que en el Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el veintitrés (23) de abril de 2020, se estableció en la Nota 11 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, lo siguiente:

“(…)

Nota 11: Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico Soporte en la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A., podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”

No obstante lo anterior, la validación de la experiencia de los socios se dará siempre y cuando el postulante certifique la calidad de socio con los documentos que emite la Cámara de Comercio.

OBSERVACIÓN 3

3. De igual forma solicitamos a la entidad con el ánimo de dar aplicación a los principios que rigen la contratación, que se permita que aquellos contratos con los que se pretende acreditar la "experiencia específica adicional del Postulante a la admisible" hayan sido ejecutados dentro de los últimos diez (10) años, puesto que imponer esta limitación de (05 años) iría en contra de principios como la pluralidad de oferentes, la transparencia y de selección objetiva.

Artículo 24 ley 80 de 1993 literal d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Entendemos que la Entidad no acepto las observaciones sobre esta condición en anteriores observaciones, pero al limitar que los contratos aportados para acreditar la experiencia ponderable hayan sido celebrado dentro de los últimos 05 años genera una limitación, lo que ocasionaría violación a los principios antes mencionados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto informa que para el presente proceso, la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos diez (10) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos cinco (5) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

En virtud de lo anterior, se aclara que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ**, no limita la participación de postulantes ya que esta especificidad que requiere el proyecto no se está colocando como requisito de cumplimiento para admitir las propuestas, La experiencia adicional a la admisible (que obtiene puntaje) corresponde a la experiencia o al factor diferenciador que las empresas tendrían sobre sus competidores que hagan que se escoja la mejor postulación en el marco del proceso de la referencia.

CORREO 2

Mediante correo electrónico enviado el lunes once (11) de mayo de 2020 a las 9:22 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

1. En el numeral 2.2.1 Experiencia Especifica Admisible solicitan: *experiencia interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, con un área construida cubierta, individual... deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.*

Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta los contratos que no se hayan terminado pero que cumplan con las especificaciones requeridas para experiencia”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, informa y ratifica al observante que para la experiencia específica admisible señalada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se debe aportar las certificaciones **de contratos ejecutados, terminados y liquidados**, suscritos dentro de los **últimos diez (10) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte; sin embargo para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos **ejecutados, terminados y liquidados**, suscritos dentro de los **últimos cinco (5) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, garantizando así, que el postulante cuente con experiencia en contratos con normas vigentes a la hora de la suscripción del contrato, implementación de nuevas tecnologías, y desarrollo de actividades de control y seguimiento en el marco de parámetros de calidad recientes. Por lo tanto, su solicitud no es aceptada.

OBSERVACIÓN 2

2. Los DTS en su numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL solicita: La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2019.

Puesto que las personas naturales, jurídicas y extranjeras con domicilio en Colombia tenemos plazo de renovar el registro de proponentes a mas tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020 según el artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020;

Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.

Por esta razón se solicita a la entidad admitir el rup en firme con los estados financieros a 2018, teniendo en cuenta este decreto”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le sugiere remitirse al link abajo señalado del Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., en donde se modificó este aspecto, respecto a los indicadores señalando que se deben presentar los que corresponden a los del año 2018.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20\(enviar%20fiducia%20vf\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20(enviar%20fiducia%20vf).pdf)

CORREO 3

Mediante correo electrónico enviado el martes doce (12) de mayo de 2020 a las 12:19 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“El presente para preguntarles amablemente respecto al proceso de selección "Proceso de Selección No. 10 - Interventoría Integral Obra Concejo de Bogotá ya que luego de la audiencia informativa realizada por zoom se indicó que se iba a publicar un nuevo alcance al documento técnico de soporte con las respuestas a las inquietudes y observaciones de la reunión, el plazo para presentar la propuesta es el 15 de mayo y al consultar la plataforma no me aparece el documento con las modificaciones.

También quisiera preguntarles respecto a los formularios en formato editable”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, aclara al observante que en la Audiencia Informativa celebrada el treinta (30) de abril de 2020, se informó a los participantes que las respuestas a las observaciones presentadas en la misma serían publicadas en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., al igual que la planilla de asistencia, acta de audiencia, documento denominado repositorio documental de audiencia en el cual se encuentra el audio y video y alcance si a ello hubiere lugar; por lo tanto lo invito a revisarlo en el link abajo señalado y en el verificará que posterior a la Audiencia Informativa se publicaron los documentos antes señalados.

REPOSITORIO DOCUMENTAL AUDIENCIA (AUDIO – VIDEO)

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/repositorio%20documental%20audiencia%20virtual%20proceso%2010-2020%20\(Interventoria-%20Concejo\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/repositorio%20documental%20audiencia%20virtual%20proceso%2010-2020%20(Interventoria-%20Concejo).pdf)

Así mismo, se sugiere al observante remitirse al link abajo señalado del Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó el cronograma del proceso.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20\(enviar%20fiducia%20vf\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20(enviar%20fiducia%20vf).pdf)

Finalmente, frente a la solicitud: *“También quisiera preguntarles respecto a los formularios en formato editable”*, se solicita al observante claridad frente a la misma, toda vez que no se entiende si son

formularios de respuestas a observaciones o los formularios que hacen parte del Documento Técnico de Soporte.

CORREO 4

Mediante correo electrónico enviado el miércoles trece (13) de mayo de 2020 a las 10:25 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“En vista de que el proceso de selección simplificada No 10 de 2020 tiene como fecha de cierre este viernes 15 de mayo, solicitamos respetuosamente se de respuesta a las observaciones presentadas por este medio el pasado jueves 7 de mayo, con el fin conocer las aclaraciones y apreciaciones respectivas sobre el contenido del documento técnico soporte”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa al observante, que teniendo en cuenta el volumen de las observaciones allegadas, las mismas han sido resueltas a través del formulario en el link abajo señalado y publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el cual contiene las respuestas por usted formuladas de la siguiente manera:

FORMULARIO No. 3 (CORREO 14)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf

CORREO 5

Mediante correo electrónico enviado el miércoles trece (13) de mayo de 2020 a las 1:59 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Por medio del presente comunicado y revisando la página de la Agencia y Fiduciaria, evidenciamos que a la fecha no han sido publicadas las respuestas a las observaciones del proceso mencionado en la referencia.

Teniendo en cuenta el Alcance 1 del Proyecto en el Cronograma, el plazo para presentar observaciones era el día 08 de Mayo y el cierre está previsto para el 15 de Mayo, por tal motivo, solicitamos amablemente a la entidad informarnos la fecha de respuesta a las observaciones y si es posible modificación del cronograma”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa al observante, que teniendo en cuenta el volumen de las observaciones allegadas, las

mismas han sido resueltas a través del formulario en el link abajo señalado y publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el cual contiene las respuestas por usted formuladas de la siguiente manera:

FORMULARIO No. 3 (CORREO 31)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf

Así mismo, se sugiere al observante remitirse al link abajo señalado del Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó el cronograma del proceso.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20\(enviar%20fiducia%20vf\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20(enviar%20fiducia%20vf).pdf)

CORREO 6

Mediante correo electrónico enviado el miércoles trece (13) de mayo de 2020 a las 5:04 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

Teniendo en cuenta las medidas establecidas por el presidente de la república de Colombia de ordenar el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes del territorio nacional hasta el veinticinco (25) de mayo del presente año, con el objetivo de controlar la emergencia sanitaria originada por la pandemia Coronavirus; y el relación al decreto expedido con el fin de disminuir el impacto económico en las empresas y de reducir las congestiones que podrían presentarse en las diferentes entidades, se solicita a la entidad permitir la entrega de la propuesta del proceso de selección simplificado en referencia por medio de correo electrónico, toda vez que las empresas de consultoría e interventoría que se encuentran interesadas en participar en la convocatoria no cuentan con los permisos para movilizarse sin inconvenientes en la ciudad.

Lo anteriormente expuesto se realiza en aras de garantizar la mayor pluralidad, participación de oferentes, transparencia de la oferta y cumplimiento de las directrices establecidas por el gobierno de la república de Colombia”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le sugiere al observante remitirse al link abajo señalado del Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó el cronograma del proceso, presentación de la postulación y se adicióno el numeral 13.3. denominado Audiencia de apertura de los sobres que contienen las postulaciones.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20\(enviar%20fiducia%20vf\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20(enviar%20fiducia%20vf).pdf)

CORREO 7

Mediante correo electrónico enviado el jueves catorce (14) de mayo de 2020 a las 12:03 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Estando interesados en presentarles una oferta tecnico economica del proceso de la referencia, presentamos a ustedes la siguiente observacion del mismo.

1. *El día 30 de abril se realizo la audiencia virtual y en esta quedaron varias consideraciones que entendimos se iban a tener en cuenta durante el proceso licitatorio, sin embargo, hoy 14 de mayo, aun no contamos con respuesta alguna del proceso, por tanto pedimos claridad si se va a emitir algun documento de respuesta por parte de la entidad o definitivamente se van a mantener las condiciones y la entrega del proceso sera para el dia de mañana 15 de mayo”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, aclara al observante que posterior a la Audiencia Informativa celebrada el treinta (30) de abril de 2020, se publicó en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., documento de respuestas a las observaciones presentadas en la misma, al igual que la planilla de asistencia, acta de audiencia, documento denominado repositorio documental de audiencia en el cual se encuentra el audio y video; por lo tanto se sugiere revisar el link abajo señalado y en el verificará que posterior a la Audiencia Informativa se publicaron los documentos antes señalados.

REPOSITORIO DOCUMENTAL AUDIENCIA (AUDIO – VIDEO)

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/repositorio%20documental%20audiencia%20virtual%20proceso%2010-2020%20\(Interventoria-%20Concejo\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/repositorio%20documental%20audiencia%20virtual%20proceso%2010-2020%20(Interventoria-%20Concejo).pdf)

De otra parte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ**, sugiere al observante remitirse al link abajo señalado del Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó el cronograma del proceso, presentación de la postulación y se adiciono el numeral 13.3. denominado Audiencia de apertura de los sobres que contienen las postulaciones.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20\(enviar%20fiducia%20vf\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20(enviar%20fiducia%20vf).pdf)

CORREO 8

Mediante correo electrónico enviado el jueves catorce (14) de mayo de 2020 a las 4:25 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(...)

Dado que el proceso del asunto tiene fecha de cierre el 15 de mayo de 2020, nos permitimos solicitar se amplíe la fecha de cierre, debido a que hasta la fecha la entidad no ha publicado las respuestas a las observaciones presentadas por los diferentes oferentes”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le sugiere al observante remitirse al link abajo señalado del Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó el cronograma del proceso, presentación de la postulación y se adicióno el numeral 13.3. denominado Audiencia de apertura de los sobres que contienen las postulaciones.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20\(enviar%20fiducia%20vf\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20(enviar%20fiducia%20vf).pdf).

Así mismo, se informa que las respuestas a las diferentes observaciones presentadas por varios participantes han sido publicadas de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., por lo tanto se sugiere revisar los link abajo señalados:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 1

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Respuestas_Formulario_No.1_Interventoria%20revisadas.pdf

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/FORMULARIO%20DE%20RESPUESTA%20A%20OBSERVACIONES%20No%202.pdf>

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 3

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf

CORREO 9

Mediante correo electrónico enviado el viernes quince (15) de mayo de 2020 a las 9:00 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Solicitamos se publiquen la respuesta a las observaciones enviadas el día 08 de mayo de 2020.

solicito se publique la respuesta a las observaciones enviadas a la entidad el pasado 08 de mayo de 2020, esto teniendo en cuenta que el día 14 de mayo de 2020 la entidad solamente publico la respuesta a observaciones presentadas en la audiencia informativa virtual realizada a través de la plataforma zoom el pasado treinta (30) de abril de 2020 a las 10:00 a.m.”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que las respuestas a las diferentes observaciones presentadas han sido publicadas de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., por lo tanto se sugiere revisar los link abajo señalados:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 1

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/Respuestas_Formulario_No.1_Interventoria%20revisadas.pdf

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 2

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/FORMULARIO%20DE%20RESPUESTA%20A%20OBSERVACIONES%20No%202.pdf>

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 3

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf

CORREO 10

Mediante correo electrónico enviado el viernes quince (15) de mayo de 2020 a las 9:48 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Por medio de la presente, solicitamos se publique la respuesta a las observaciones enviadas a la entidad el pasado 08 de mayo de 2020, ya que la entidad solamente publicó la respuesta a observaciones presentadas en la audiencia informativa virtual realizada a través de la plataforma zoom el pasado treinta (30) de abril de 2020 a las 10:00 a.m.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que las respuestas a las observaciones por usted presentadas han sido publicadas de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., por lo tanto se sugiere revisar el link abajo señalado:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 3 (CORREO 24)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf

CORREO 11

Mediante correo electrónico enviado el viernes quince (15) de mayo de 2020 a las 9:57 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(...)

Solicitamos se publique la respuesta a las observaciones enviadas a la entidad el pasado 08 de mayo de 2020 ya que la entidad solamente publicó la respuesta a observaciones presentadas en la audiencia informativa virtual realizada a través de la plataforma zoom el pasado treinta (30) de abril de 2020 a las 10:00 a.m”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que las respuestas a las observaciones por usted presentadas han sido publicadas de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., por lo tanto se sugiere revisar el link abajo señalado:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 3 (CORREO 18)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf

CORREO 12

Mediante correo electrónico enviado el viernes quince (15) de mayo de 2020 a las 12:15 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(...)

Solicitamos se publique la respuesta a las observaciones enviadas a la entidad el pasado 08 de mayo de 2020 ya que la entidad solamente publicó la respuesta a observaciones presentadas en la audiencia informativa virtual realizada a través de la plataforma zoom el pasado treinta (30) de abril de 2020 a las 10:00 a.m”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que las respuestas a las observaciones por usted presentadas han sido publicadas de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., por lo tanto se sugiere revisar el link abajo señalado:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 3 (correo 21)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf

CORREO 13

Mediante correo electrónico enviado el viernes quince (15) de mayo de 2020 a las 12:19 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

Comendidamente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar las respuestas realizadas a las observaciones presentadas al proceso del asunto”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que las respuestas a las observaciones por usted presentadas han sido publicadas de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., por lo tanto se sugiere revisar el link abajo señalado:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 3 (correo 23)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf

CORREO 14

Mediante correo electrónico enviado el viernes quince (15) de mayo de 2020 a las 1:47 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

Solicitamos se publique la respuesta a las observaciones enviadas a la entidad el pasado 08 de mayo de 2020 ya que la entidad solamente publicó la respuesta a observaciones presentadas en la audiencia informativa virtual realizada a través de la plataforma zoom el pasado treinta (30) de abril de 2020 a las 10:00 a.m.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que las respuestas a las observaciones por usted presentadas han sido publicadas de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., por lo tanto se sugiere revisar el link abajo señalado:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 3 (correo 19)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf

CORREO 15

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 16:25 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(...)

1. *Tener en cuenta en las REGLAS COMUNES PARA LA CREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO se modifique de la siguiente manera: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar los siguientes documentos: Certificación del contrato o Acta de liquidación o su equivalente”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, informa al observante, que lo descrito en la Nota 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, se solicita con el fin de tener certeza de que las obras construidas por los diferentes postulantes fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto.

Por lo tanto, se ratifica la Nota No. 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 2

2. *Por otra parte en la ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, solicitamos a la entidad: Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados, dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) y/o residencial de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, se permite informar que, por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos diez (10) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos cinco (5) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN 3

3. *En cuanto a los REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL solicitamos se disminuya el capital de trabajo al 30% quedando de la siguiente manera $CT \geq 395.522.907$ ”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, informa al observante, que para el presente proceso se elaboró un análisis con información financiera de 382 empresas del sector de construcción, del cual se pudieron establecer las siguientes conclusiones:

Para el capital de trabajo se encuentra que 304 empresas tienen un capital de trabajo mayor o igual al solicitado (\$527.363.875), es decir que, del total de la muestra analizada, el 79% de empresas cumplen con lo requerido. Por lo tanto su solicitud no es aceptada.

OBSERVACIÓN 4

4. *Del mismo modo solicitamos a la entidad correr el cierre del presente proceso a (8) días hábiles y que se permite enviar de manera virtual a través de correo electrónico teniendo en cuenta los riesgos surgidos por la emergencia sanitaria que aqueja el país actualmente COVIC – 19”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le sugiere remitirse al link abajo señalado del Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó el cronograma del proceso.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20\(enviar%20fiducia%20vf\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20(enviar%20fiducia%20vf).pdf)

OBSERVACIÓN 5

Mediante correo electrónico enviado el viernes quince (15) de mayo de 2020 a las 8:00 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

Por medio de la presente, solicitamos a la entidad publicar la respuesta a las observaciones enviadas a la entidad el pasado 08 de mayo de 2020, puesto que solamente se publicaron la respuesta a observaciones presentadas en la audiencia informativa virtual el pasado treinta (30) de abril de 2020 a las 10:00 a.m.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que las respuestas a las observaciones por usted presentadas han sido resueltas en las observaciones que anteceden, es decir, desde la observación No. 1 hasta la No. 4 del correo 15.

CORREO 16

Mediante correo electrónico enviado el viernes quince (15) de mayo de 2020 a las 9:04 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Con nuestro cordial Saludo Sres les solicitamos muy amablemente que la Entidad publique las respuestas a las observaciones enviadas a la entidad el ocho de mayo de 2020, ya que solo publicaron la respuesta a observaciones presentadas en la audiencia informativa virtual el pasado treinta (30) de abril de 2020”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que las respuestas a las observaciones por usted presentadas han sido publicadas de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., por lo tanto se sugiere revisar el link abajo señalado:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 3 (correo 30)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf

CORREO 17

Mediante correo electrónico enviado el lunes dieciocho (18) de mayo de 2020 a las 10:21 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“Por favor me podrían dar respuesta a las observaciones, las cuales fueron envidas dentro del término”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que las respuestas a las observaciones por usted presentadas han sido publicadas de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., por lo tanto se sugiere revisar el link abajo señalado:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 3 (correo 5)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf

CORREO 18

Mediante correo electrónico enviado el lunes dieciocho (18) de mayo de 2020 a las 4:57 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

Con el fin de que el presente proceso garantice la pluralidad de oferentes, como es fundamental para este tipo de contrataciones, hacemos las siguientes sugerencias que en nuestro concepto técnico, cumplen con las condiciones y características del proyecto a ejecutar y que permiten asegurar la experiencia solicitada, y, como ya se ha dicho ampliar el número de oferentes:

- 1. Respecto al tiempo de la experiencia específica adicional, solicitamos ampliar el plazo de tiempo en el cual el contrato debe estar suscrito, terminado y liquidado a diez (10) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso. Esto último, basados en que los proyectos ejecutados en este plazo de tiempo ya estaban bajo los lineamientos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, adicionalmente recalcamos que la experiencia es un factor que no vence y más aún cuando no ha sido expedida en Colombia una norma que derogue o modifique los criterios estructurales señalados en la NSR-10, que hagan necesaria limitar la experiencia a solo contratos de los últimos cinco (5) años”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, se permite informar que, por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos diez (10) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos cinco (5) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN 2

2. *En cuanto al uso de ocupación de los contratos solicitados en la experiencia específica adicional, solicitamos tener en cuenta el grupo de ocupación residencial o por lo menos el subgrupo R3 correspondiente a Hoteles. Esto teniendo en cuenta que proyectos de este grupo, son susceptibles de igualar o superar las características exigidas en cuanto a número de pisos, número de sótanos y tipo de cimentación, asegurando así los requisitos de experiencia técnica necesarios para ejecutar la interventoría del proyecto de marras”.*

Finalmente, agradecemos que sean revisadas y tenidas en cuenta para proceder a presentarnos en tan prestigioso proyecto en el cual nos encantaría ser partícipes del mismo; enmarcados en el derecho al trabajo y más aún en estos tiempos de pandemia donde las empresas que conforman el sector se han debilitado y requieren de buenas oportunidades como la que otorga el presente proceso para recuperarse, por consiguiente esperamos que estas observaciones sean aceptadas por ustedes para el presente proceso, con el fin de que no se excluya a ciertos proponentes y el proceso sea más competitivo y por ende ustedes tengan variedad de opciones para elegir al proponente más indicado”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, ratifica al postulante lo estipulado en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE en cuanto a que el objeto de los contratos certificados, corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del **grupo institucional y/o comercial** (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor). Por lo tanto, el uso Hoteles o Residencial no otorgará puntaje adicional.

CORREO 19

Mediante correo electrónico enviado el lunes dieciocho (18) de mayo de 2020 a las 5:21 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

En relación con el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, solicitamos ampliar la experiencia a contratos suscritos y/o iniciados dentro de los últimos diez (10) años”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, se permite ratificar que, por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos diez (10) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos cinco (5) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN 2

En relación con el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE solicitamos, ampliar la experiencia a contratos suscritos dentro de los últimos quince (15) años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, informa al observante que por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por lo tanto la experiencia específica admisible, señalada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos diez (10) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte. Por tal razón no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN 3

“En relación con el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, que dice: “Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos: a. Copia del contrato, b. Certificación del contrato, c. Acta de liquidación o su equivalente”. Solicitamos que sea suficiente con uno o más de los documentos descritos, siempre y cuando contengan la información necesaria para acreditar la experiencia solicitada”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, informa al observante, que lo descrito en la Nota 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, se solicita con el fin de tener certeza de que las obras construidas por los diferentes postulantes fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto.

Por lo tanto, se ratifica la Nota No. 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 4

“En relación con el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO. En caso que los documentos permitidos para acreditar la experiencia no contengan toda la información solicitada, solicitamos se permita adicionar Actas de recibo o actas de terminación de obra o de Interventoría, u otro documento suscrito por la entidad contratante que incluya la información de la experiencia a acreditar”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, informa al observante que, en dado caso que las certificaciones aportadas no contengan toda la información solicitada, el comité evaluador solicitará al postulante los documentos adicionales que estime pertinentes para corroborar la información.

OBSERVACIÓN 5

“En relación con el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO. Respecto a la Nota 2 que dice: “En caso que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.” Solicitamos que esta condición se aplique únicamente al valor del contrato ejecutado y no para la cantidad de metros cuadrados de área construida cubierta.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, se permite ratificar que, en caso que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, se ponderará **tanto el valor del contrato como el área construida cubierta**, por el porcentaje de participación del postulante en dicha figura asociativa. Por lo tanto, su solicitud no es aceptada.

OBSERVACIÓN 6

“En relación con el numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, y teniendo en cuenta las disposiciones del Gobierno, en particular lo establecido en El Decreto 434 de 2020, expedido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual: “(...) se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, (...) los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES (...)”, que , entre otros aspectos, establece:

“(...) Artículo 2: Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley. Las personas inscritas en el RUP, deben presentar la información para renovar su registro, a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020. (...)”

Solicitamos que La capacidad financiera del Postulante sea verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, para los casos en los que el interesado se encuentra inscrito en el RUP

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le sugiere remitirse al link abajo señalado del Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó este aspecto, respecto a los indicadores señalando que se deben presentar los que corresponden a los del año 2018.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20\(enviar%20fiducia%20vf\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20(enviar%20fiducia%20vf).pdf)

OBSERVACIÓN 7

“En relación con el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, solicitamos:

*Ampliar la experiencia a contratos suscritos dentro de los últimos quince (15) años.
Ampliar los grupos de ocupación permitidos y se incluya: Grupo de ocupación Institucional, Grupo de ocupación Lugares de Reunión (excepto deportivos y religiosos). Esto teniendo en cuenta que este tipo de Grupos de Ocupación involucran edificaciones para uso de alto volumen de personas, cuyas características son similares al de la edificación objeto de la presente contratación”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos cinco (5) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los

últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

Por lo anterior, se ratifica lo descrito en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, en cuanto a que el objeto de los contratos certificados, corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del **grupo institucional y/o comercial** (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor). Por lo tanto, el uso lugares de reunión no otorgará puntaje adicional.

OBSERVACIÓN 8

“En relación con el 2.5.2 FACTOR ECONÓMICO, solicitamos respetuosamente limitar el valor y asignar un tope para la opción Menor valor indicada en el subnumeral 2.5.2.1”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, informa que en el caso que se establezcan precios artificialmente bajos se le requerirá al postulante la justificación de dichos costos propuestos, previa la calificación de las propuestas. Por tal razón no se atiende su observación.

OBSERVACIÓN 9

“En relación con el numeral 13.2. PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN, solicitamos se permita la presentación de PROPUESTA DIGITAL y se establezcan los mecanismos para la entrega y presentación de la oferta en este formato. Lo anterior teniendo en cuenta las restricciones de movilidad de personas que actualmente se debe guardar en la ciudad”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le sugiere al observante remitirse al link abajo señalado del Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en donde se modificó el cronograma del proceso, numeral 13.2. presentación de la postulación y se adiciono el numeral 13.3. denominado Audiencia de apertura de los sobres que contienen las postulaciones.

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20\(enviar%20fiducia%20vf\).pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_No2_Interventoria%20FARL%20(enviar%20fiducia%20vf).pdf)

De otra parte, se sugiere remitirse al link abajo señalado del Alcance No. 1 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., en el cual se establecen los protocolos de bioseguridad establecidos para la entrega de propuestas y el ingreso a las instalaciones.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE%201%20DTA%20OBRA-CONCEJO.pdf>

CORREO 20

Mediante correo electrónico enviado el martes diecinueve (19) de mayo de 2020 a las 8:27 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1

“(…)

Solicitamos se publique la respuesta a las observaciones enviadas a la entidad el pasado 08 de mayo de 2020, esto teniendo en cuenta que el día 14 de mayo de 2020 la entidad solamente publicó la respuesta a observaciones presentadas en la audiencia informativa virtual realizada a través de la plataforma zoom el pasado treinta (30) de abril de 2020 a las 10:00 a.m.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, le informa que las respuestas a las observaciones por usted presentadas han sido publicadas de manera oportuna en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., por lo tanto se sugiere revisar el link abajo señalado:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES 3 (correo 22)

https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Respuestas_Formulario_No.3_Interventoria.pdf

Bogotá 29 de mayo de 2020